Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Convocatoria de contribuciones - Informe de 2025 del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos)

18 de febrero de 2025

Área de Igualdad y No Discriminación
Unidad Étnico-Racial

Contenido

Resumen ejecutivo 3
Antecedentes 4
Desarrollo 5
Consulta 1: 5
Consulta 2: 6
Consulta 3: 8
Consulta 4: 9
Consulta 5: 11
Consulta 6: 12

Resumen ejecutivo

La ACNUDH ha lanzado una convocatoria para informar sobre el racismo sistémico y las violaciones de derechos humanos, así como para contribuir a la rendición de cuentas y la reparación, en el marco de la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos.

Uruguay ha adoptado diversas medidas legales e institucionales para reconocer y abordar los legados de la esclavización y la trata de personas esclavizadas, incluyendo investigaciones y la protección del patrimonio cultural. La sociedad civil, incluidas las organizaciones afrodescendientes, ha trabajado activamente en la protección y promoción de la memoria histórica y la justicia racial.

El Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia (PNERA) se fundamenta en la participación ciudadana y la descentralización, permitiendo la inclusión de la perspectiva étnico-racial en políticas públicas. La INDDHH ha establecido la unidad étnico-racial con el objetivo de eliminar todas las formas de discriminación étnico-racial y promover los derechos humanos de las personas afrodescendientes. El PNERA también aborda la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres afrodescendientes, colaborando con la Unidad Especializada en Género para asegurar una vida libre de violencia y promover la autonomía económica.

Antecedentes

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realiza una convocatoria de contribuciones en relación con la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos. El informe se presentará durante el sexagésimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y se transmitirá a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones.

Los párrafos 14 y 15 de la mencionada resolución solicitan al Alto Comisionado "… seguir informando sobre el racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas contra personas africanas y afrodescendientes por agentes del orden, contribuir a la rendición de cuentas y la reparación, y adoptar más medidas a nivel mundial en relación con la Agenda para lograr un Cambio Transformador en favor de la Justicia y la Igualdad Raciales." También se le solicita que prepare un informe escrito con periodicidad anual.

Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) hace referencia a la Agenda de Cuatro Puntos del Alto Comisionado para un cambio transformador en favor de la justicia racial y la igualdad.

En este sentido, el ACNUDH invita a los Estados y otras partes interesadas a presentar información relevante, especialmente en relación con medidas para abordar los legados de la esclavitud, la trata de personas africanas esclavizadas, el colonialismo y las sucesivas políticas y sistemas racialmente discriminatorios, y cómo enfrentarlos.

Desarrollo

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invita a los Estados y a otras partes interesadas a responder un conjunto de preguntas clave con el objetivo de recopilar información relevante para la elaboración de un informe sobre racismo sistémico y violaciones de derechos humanos contra personas africanas y afrodescendientes. La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), según lo establecido en la Ley N° 18.446, Artículo 4, tiene la competencia para expresarse en relación a la solicitud realizada por la ACNUDH.

Consulta 1:

1. **Medidas adoptadas por los Estados al nivel local, nacional, regional e internacional para reconocer y hacer frente a los legados de la esclavización y la trata de personas africanas esclavizadas, el colonialismo y las sucesivas políticas y sistemas racialmente discriminatorios, incluidos el reconocimiento formal y las disculpas, los procesos de esclarecimiento de la verdad, la conmemoración, la indemnización, la restitución del patrimonio cultural y las reparaciones en diversas formas;**

Respuesta:
1.A la hora de evaluar los avances en términos de equidad étnica-racial en Uruguay, surgen adecuaciones institucionales que, de manera gradual, se han instalado dentro del Estado y en la existencia de una normativa que ampara a la población afrodescendiente. El actuar institucional respecto a la agenda afrodescendiente se manifiesta en la conformación de diferentes dependencias que, a lo largo de estos años, han desarrollado la agenda afro en sectores clave como la cultura, el desarrollo social, la educación, el medio ambiente, el ordenamiento territorial, la salud y el trabajo. Asimismo, el posicionamiento del tema étnico-racial dentro del Estado surge de la articulación de movimientos afrodescendientes de varios países de América Latina y el Caribe, que han logrado establecer una plataforma programática para la diáspora. Esto se debe, fundamentalmente, al trabajo organizativo y a la capacidad política del movimiento social afrouruguayo.

Estos marcos legislativos permiten la implementación de acciones en torno a la equidad étnico-racial de las personas afrodescendientes en Uruguay, la aparición de espacios institucionales encargados de manejar los asuntos referidos a la población afrodescendiente en el país y la visibilización de las organizaciones de la sociedad civil afrodescendiente que están detrás de estas conquistas. En relación con la solicitud de reconocer y enfrentar los legados de la esclavización y la trata de personas africanas esclavizadas, las investigaciones para localizar sitios donde se encontraban personas esclavizadas en la época colonial comenzaron a finales de los años 90, cuando la Intendencia de Montevideo declaró el área de interés. En 2004, con financiamiento conjunto de la UNESCO y la Facultad de Humanidades, se llevó a cabo la primera investigación en el predio de Alcoholes del Uruguay (ALUR).

En 2019, durante la reinauguración del parque Capurro, en la Capital del País. se colocó una placa en uno de los muros perimetrales que colindan con un jardín de infantes. Además, se concluyó la primera etapa del trabajo del equipo arqueológico de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE), que consistió en la reconstrucción del muro y el estudio de nuevas evidencias para la

reconstrucción histórica del sitio. El Caserío de Filipinas es un sitio histórico de gran relevancia que refleja el impacto de la esclavitud en la región. En 2009, fue incluido en el programa "La Ruta del Esclavo" de la UNESCO y, en 2013, fue declarado Monumento Histórico Nacional.

En febrero de 2024, se presentó un proyecto ante los Fondos Concursables de la INDDHH, edición 2024, para Sitios de Memoria Histórica (Ley 19.641), titulado "Intervenciones Arqueológicas en el Sitio de Memoria Caserío de los Negros", con el objetivo de visibilizar e investigar el pasado colonial desde la perspectiva de las personas esclavizadas, en el marco del debate por los 300 años de la fundación de Montevideo.

A nivel nacional, el Estado uruguayo busca la protección y conservación del patrimonio cultural mediante la acción coordinada del Estado y la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. Este esfuerzo se centra en la identificación, declaración y protección de monumentos históricos, así como en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. En Uruguay, el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, está regulado por un marco legal que tiene como base fundamental el artículo 34 de la Constitución de la República.

La Ley N° 14.040, promulgada en 1971, constituye el marco legal principal para la protección del patrimonio cultural. Esta ley:

- Regula la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural material del país.
- Establece la creación de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, encargada de determinar qué bienes, tanto muebles como inmuebles (por ejemplo, edificios, documentos, obras artísticas, sitios arqueológicos), deben ser considerados bienes culturales integrantes del patrimonio nacional.
- Otorga a la Comisión la facultad de regular la declaración de monumentos históricos y proponer la adquisición de bienes culturales que considere relevantes para el acervo nacional.

Consulta 2:

2. **Medidas adoptadas por los Estados para desmantelar las estructuras y sistemas diseñados y moldeados por la esclavización, la trata de personas africanas esclavizadas, el colonialismo y las sucesivas políticas y sistemas racialmente discriminatorios;**

Respuesta:
2.En octubre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social promulgó la Ley 19.670 sobre Rendición de Cuentas, que establece formalmente la dirección de los temas de equidad racial y afrodescendencia. Además, obliga a elaborar planes que promuevan la igualdad de oportunidades para las personas afrodescendientes, con el objetivo de evitar la discriminación y garantizar sustancialmente los Derechos Humanos.

La normativa también crea un Consejo Nacional compuesto por organismos de la Administración Central, Gobiernos Departamentales, la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y la sociedad civil. Este Consejo tiene la tarea de asesorar y transversalizar la perspectiva étnico-racial y afrodescendiente en las políticas públicas del Estado uruguayo. El Plan

busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la población afrodescendiente adoptando un enfoque sistémico con todas las instituciones estatales y los diferentes mecanismos de equidad racial del Estado uruguayo.
Desde 2020, con la ejecución del Consejo Nacional de Equidad Racial, la INDDHH ha trabajado activamente en todas las comisiones mencionadas en el decreto nro. 81/2019. Estas comisiones abarcan educación y cultura, salud, trabajo, empleo y seguridad social, y racismo y discriminación racial.

En 2020, la Ley 19.924 del Presupuesto Nacional para 2020-2024 creó la División de Promoción de Políticas Públicas para Afrodescendientes en el Ministerio de Desarrollo Social, señal alentadora ya que la lucha contra las múltiples exclusiones que padece la población afrodescendiente requiere un presupuesto acorde.

El Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia (PNERA) es el resultado de procesos plurales de diálogo y escucha con actores diversos, de encuentros intencionados con la sociedad civil y el funcionariado estatal, y tiene la impronta de muchas propuestas que emergieron desde las regiones visitadas.

Sus principios rectores son:
1. Participación ciudadana amplia y plural.
2. Descentralización administrativa y un papel más activo de los Departamentos, Municipios y Localidades, que se convierten en actores institucionales de proximidad en la oferta estatal en este nuevo ciclo de política articulando con el nivel central.
3. Articulación inter-institucional e integralidad en las respuestas de la institucionalidad pública estatal.
4. Reconocimiento del racismo estructural, institucional y cotidiano y del daño que produce en términos de goce efectivo de derechos y conocimiento de las situaciones problemáticas que vulneran y fragilizan las vidas de la población afrouruguaya y afrodescendiente.
5. Adecuación de la administración pública a la perspectiva de equidad étnico-racial.
6. Promoción de la equidad racial en intersección con las perspectivas de género, generación y territorio.
7. Garantía del ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Los objetivos del plan son:
- Identificar, ordenar y orientar las políticas públicas que tienen como finalidad promover la inclusión económica, social y política de las personas y hogares afrodescendientes a nivel nacional y regional, asignando recursos y priorizando la gestión de los organismos e instituciones correspondientes.
- Promover la participación social de las personas afrodescendientes en sus territorios, en diálogo con los y las representantes de los organismos gubernamentales en general y con el Grupo de Trabajo sobre políticas de equidad racial en particular, generando una articulación interinstitucional para diseñar, implementar, evaluar y monitorear la política pública con perspectiva de equidad étnico-racial.

- Incorporar la perspectiva de equidad étnico-racial en las políticas, programas y proyectos con el objetivo de erradicar las brechas de desigualdad socio-racial, estableciendo metas e indicadores de gestión y proceso que permitan medir en el tiempo su efectiva aplicabilidad y evolución.

Consulta 3:

3. **Iniciativas tomadas por otras partes interesadas, incluidos grupos religiosos, instituciones académicas, empresas y particulares que participaron, se beneficiaron y/o siguen beneficiándose de los legados de la esclavización, la trata de personas africanas esclavizadas, el colonialismo y las sucesivas políticas y sistemas racialmente discriminatorios;**

Respuesta:

3.La INDDHH establece en su artículo 51 la posibilidad de formar Grupos de Trabajo (GT). El propósito de estos GT es preparar proyectos de informes, estudios y otros trabajos sobre temas específicos dentro de su marco de competencias.

El 4 de octubre de 2023, la organización Atabaque[1] solicitó a la INDDHH la creación de un Grupo de Trabajo (GT) para abordar la discriminación que enfrentan la umbanda y los cultos africanos en Uruguay. El objetivo del GT es establecer un diálogo constructivo con diversas entidades, incluyendo organizaciones sociales afrouruguayas, otras organizaciones, representantes de diferentes corrientes religiosas y el ámbito académico.

El 18 de marzo de 2023 inició actividades el grupo de trabajo sobre religiones afrodescendientes, que busca abordar la discriminación que viven estos cultos en Uruguay.

Esta iniciativa surge a partir de una solicitud que la organización Atabaque dirigió a la INDDHH luego de que en 2023 se documentaran varios incidentes que fueron denunciados ante la Defensoría del Pueblo, y que constituyen situaciones que se manifiestan con frecuencia en torno a estos cultos.

La integración del grupo comprende la participación de organizaciones sociales afrouruguayas, organizaciones en general, representantes de diferentes corrientes religiosas y del ámbito académico. Con esta diversidad de miradas, se busca establecer un diálogo constructivo con perspectivas multiculturales que permitan garantizar el respeto y la protección de los derechos de todas las personas a ejercer la libertad de culto.

[1] Atabaque es una organización social, cultural, política y religiosa afroamerindia. Su nombre, "Atabaque", significa tambor africano. Fundada en 1997 como periódico y grupo social, su misión es difundir la cultura de las comunidades afroamerindias plasmadas en la religión Umbanda.

Los objetivos del grupo incluyen:

- Reivindicar la sabiduría de las poblaciones nativas para cuidar y tratar la tierra.
- Predicar la libertad e igualdad entre los seres humanos.
- Promover la diversidad cultural como un valor enriquecedor.
- Utilizar la política como herramienta para generar cambios positivos, ocupando espacios de decisión para la transformación de un país mejor para todos y todas.

Dicho grupo es parte de la Comisión de Memoria del Caserío de Filipinas, también conocido como Caserío de los Negros, ubicado en el histórico barrio Capurro de Montevideo. Este caserío, cuya construcción se remonta al año 1787, desempeñó un papel fundamental en la historia de Montevideo y Uruguay en general. Fue utilizado como lugar de cuarentena, depósito, engorde y marcaje de personas africanas esclavizadas antes de ser vendidas. Más de 200.000 individuos pasaron por este sitio, resaltando la magnitud de la esclavitud en la época colonial.

Cabe destacar que el Caserío de Filipinas fue declarado oficialmente como Sitio de Memoria en 2022, bajo la Ley 19641/2018, y ha sido reconocido internacionalmente como parte del programa La Ruta del Esclavo de la UNESCO desde 2009. Además, en 2013 fue designado Monumento Histórico Nacional.

Este reconocimiento refleja el esfuerzo conjunto de numerosas instituciones y personas de diversos grupos étnicos, involucrados en la justicia social y la memoria histórica. La Comisión de Sitio de Memoria del Caserío de Filipinas es una coalición interinstitucional que promueve la visibilidad, difusión y valoración del legado histórico y cultural de este lugar. Incluye a vecinos de Capurro, la Comunidad Cultural Capurro, el Concejo Vecinal 16, el Concejo Municipal del Municipio C, la Mesa de Afrodescendencia del Municipio D, la Universidad de la República (a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y la Facultad de Artes), la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, y el Museo de la Memoria.

Esta iniciativa respalda y preserva la memoria histórica de Filipinas, representando los esfuerzos hacia la justicia y la igualdad. Estos esfuerzos son impulsados por la perseverancia y el apoyo de la comunidad afrodescendiente, junto con sus colaboradores en Uruguay.

Consulta 4:

4. **Las medidas e iniciativas adoptadas por los Estados y otras partes interesadas para garantizar que las personas afrodescendientes orienten el diseño y la aplicación de estas medidas e iniciativas mediante una participación efectiva, incluidas consultas amplias e inclusivas;**

Respuesta:
4.El Estado, como se mencionó anteriormente, ha llevado a cabo diversas acciones en el combate contra la discriminación racial. La construcción del PNERA se basó en la participación ciudadana, una componente central que cobra protagonismo en la elaboración de políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Por lo tanto, se priorizó garantizar que la sociedad civil afrodescendiente tuviera la oportunidad de incidir en todas las etapas del Plan, así como en las estrategias de políticas étnico-raciales propuestas en él, incluyendo su diseño, implementación, monitoreo y evaluación. Además, al ser un Plan de alcance nacional, fue fundamental trabajar de manera descentralizada y atender constantemente la dimensión territorial. La descentralización hace referencia a la distribución territorial del poder político, un proceso impulsado por la política nacional desde mediados de los años 90, reforzado durante los gobiernos del Frente Amplio mediante legislación nacional, específicamente

la Ley 18.093 "Gobiernos departamentales" (2006) y la Ley 18.567 "Descentralización política y participación ciudadana" (2009).

Se establecieron dos modalidades de participación activa: una convocatoria abierta a través de asambleas regionales y otra dirigida a personas clave dentro del movimiento afrodescendiente y en instituciones que desarrollan acciones en pro de la equidad étnico-racial. Con estas personas se realizaron entrevistas y grupos focales.

Las asambleas regionales de múltiples voces fueron diseñadas como un espacio principal para posibilitar la participación de la ciudadanía afrodescendiente, de funcionarios de diversas instituciones del Estado y de los gobiernos sub-nacionales. Estas asambleas, de carácter regional, tenían el fin de conocer la situación de las personas afrodescendientes en relación al trabajo, la salud, la vivienda, la educación y las prácticas de discriminación, así como recoger propuestas para asegurar que la ciudadanía afrodescendiente pueda ejercer plenamente sus derechos.
La metodología empleada permitió obtener información sobre la realidad de las personas afrodescendientes a nivel departamental y regional, además de captar el involucramiento y posible compromiso de los diversos agentes participantes en la construcción del Plan, lo que podría favorecer su apropiación y posterior implementación y monitoreo.

Las asambleas se organizaron con el siguiente esquema de trabajo:
1) Presentación oficial con la asistencia de autoridades locales y nacionales.
2) Presentación contextual por parte del Departamento de Afrodescendencia del MIDES acerca de la presencia y situación de la población afrodescendiente dentro del territorio uruguayo.
3) Trabajo participativo organizado por mesas departamentales donde se abordaron los cinco ejes temáticos propuestos, destinando aproximadamente 30 minutos por tema, con 15 minutos para conocer el estado del derecho y 15 minutos para exponer y sugerir propuestas.

Los grupos de trabajo fueron dirigidos por un/a coordinador/a que explicaba la metodología, orientaba la discusión, daba la palabra a los/as participantes y controlaba el tiempo para cumplir el cronograma. Además, una persona registraba los debates tomando notas y grabando audios. La Consultora Nacional sistematizó toda la información recopilada en las sesiones.
En la plenaria, cada mesa departamental presentaba uno de los ejes temáticos discutidos durante 15 minutos. Cada grupo eligió a un/a vocero/a para socializar los resultados del debate y escogía uno de los cinco ejes temáticos para comentar (sin repetir temas entre mesas). El Departamento de Afrodescendencia de la División de Derechos Humanos del MIDES guio el desarrollo y cierre del plenario.

En 2022, la INDDHH estableció el área de igualdad y no discriminación, que integra diversas unidades encargadas de asegurar estos principios en sectores históricamente vulnerados. Una de estas unidades es la unidad étnico-racial, creada para abordar la equidad étnico-racial en el contexto de la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Los objetivos de esta unidad son eliminar todas las formas de discriminación étnico-racial, así como promover, proteger y garantizar los derechos humanos consagrados tanto en la legislación nacional como internacional para individuos y colectividades de origen étnico o racial.
Los objetivos específicos de la unidad incluyen:

- Eliminar todas las formas de discriminación étnico-racial.
- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos, tanto en la legislación nacional como internacional, para individuos y colectividades de origen étnico o racial.

La INDDHH, en cumplimiento de lo establecido en la ley 18.446, organiza cada año la Asamblea Nacional de Derechos Humanos. Esta es una instancia pública de participación plenaria, con voz, pero sin voto, donde pueden participar las organizaciones sociales, organismos gubernamentales y otras entidades bajo el control de la INDDHH. A partir de estas asambleas, la institución toma nota de las demandas de la sociedad civil y durante este periodo, el plan estratégico de la unidad se ha basado en dichas demandas.

Consulta 5:

5.Medidas adoptadas por los Estados y otras partes interesadas para aplicar un marco de interseccionalidad al diseño, la aplicación y la evaluación de estas medidas e iniciativas, en particular garantizando que las experiencias de las mujeres afrodescendientes ocupen un lugar central en ellas;

Respuesta:
5.Desde su inicio, el PNERA ha definido como esencial trabajar en la lucha antidiscriminación racial de los colectivos de mujeres afrodescendientes, dado que la discriminación hacia la mujer afro se ve agravada por la interseccionalidad de las dimensiones étnico-raciales, de género y de clase. Las líneas de acción se basan en el fortalecimiento de los programas de Salud Sexual y Reproductiva (SSR) para promover la autonomía.

El colectivo afrodescendiente identifica la presencia de estereotipos de género en la sociedad uruguaya y su refuerzo mediante estereotipos étnicos con raíces históricas en la esclavitud. Estos estereotipos están relacionados con aspectos de la sexualidad, como el concepto de desconfianza, promiscuidad y falta de cuidado. Existe una sobre-erotización del cuerpo y la sexualidad de las personas afrodescendientes, un discurso dominante machista y el estereotipo de mujeres fuertes de carácter.

La INDDHH, a través de la Unidad Especializada en Género, trabaja para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado uruguayo en garantizar una vida libre de violencia de género, abordar las barreras que enfrentan las mujeres para lograr una participación política igualitaria y proporcionar información que permita analizar las brechas para alcanzar la autonomía económica de las mujeres. Estos objetivos se realizan en coordinación con la unidad étnico racial.

Consulta 6:

6.Los logros alcanzados y los retos afrontados en el diseño y la aplicación de medidas e iniciativas emprendidas por los Estados y otras partes interesadas para hacer frente a los legados de la esclavización, la trata de personas africanas esclavizadas, el colonialismo y las sucesivas políticas y sistemas racialmente discriminatorios.

Respuesta:
6.La INDDHH hace referencia con gusto a la resolución 69/16 de la Asamblea General. Según esta resolución, el Secretario General presenta un informe anual a la Asamblea General sobre los avances en la implementación de las actividades del Decenio, teniendo en cuenta la información y las opiniones de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, entre otros (párr. 29 b). En base a dicho informe, la INDDHH comunica que:

El Censo 2023 del Instituto Nacional de Estadística indica que las personas afrodescendientes representan el 10,6 % de la población total de Uruguay. Los datos sociodemográficos muestran que esta población enfrenta diversas dificultades sociales, derivadas de desigualdades estructurales y persistentes. Mecanismos de discriminación históricos y actuales colocan a la población afrodescendiente en una posición desfavorable en la sociedad. La pobreza racial en Uruguay afecta de manera desproporcionada a los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes. Las mujeres afrodescendientes, que constituyen el segundo grupo más afectado, enfrentan una violencia de género específica y racializada. En el ámbito educativo, esta población también enfrenta desafíos significativos. A pesar de las mejoras en la cobertura educativa nacional, los niveles de instrucción de la población afrouruguaya son más bajos que los del resto de la población. Los logros actuales de la población afrodescendiente se asemejan a los de la población no afrodescendiente de hace cuarenta años.

A nivel nacional, hemos centrado nuestro trabajo en las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Hemos examinado cómo Uruguay ha implementado estas recomendaciones y objetivos en su política y práctica, lo que incluye la revisión de leyes y políticas, la recopilación de datos sobre la situación de los afrodescendientes en Uruguay, y la evaluación de los esfuerzos para promover la igualdad y combatir la discriminación racial.

En septiembre de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social (Mides) promovió la participación ciudadana a través de la Ex Dirección de Promoción Sociocultural, División de Derechos Humanos. Como articulador de las políticas sociales en Uruguay, el Ministerio se comprometió a eliminar todas las formas y prácticas de racismo, discriminación racial y exclusión, con el objetivo de fomentar una ciudadanía multicultural, intercultural e inclusiva mediante políticas públicas estatales.

El Ministerio asumió el desafío de formular políticas públicas que redujeran la brecha racial entre la población afrouruguaya y el resto de la sociedad. Para lograrlo, adoptó un enfoque holístico, integral e interinstitucional, coordinando sus políticas y acciones con otros organismos gubernamentales involucrados en el tema.

La División de Derechos Humanos de la Ex Dirección de Promoción Sociocultural (DNPSC) trabajó en varios aspectos clave para alcanzar sus objetivos:

1. Participación ciudadana: Impulsó la participación a nivel nacional, especialmente de las organizaciones afrodescendientes y grupos vulnerables.
2. Erradicación del racismo. Se esforzó por erradicar todas las formas y prácticas de racismo, discriminación racial y exclusión.
3. Reducción de la desigualdad: Contribuyó significativamente a reducir la brecha de desigualdad entre la población afrouruguaya y la población no afrouruguaya.
4. Fortalecimiento organizativo: Potenció los procesos organizativos en el territorio con una perspectiva de derechos humanos, promoviendo la autonomía y el desarrollo local sostenible.
5. Diálogo Social: Contribuyó a la construcción y mejora del Diálogo Social con propuestas, iniciativas y acciones desde una perspectiva de derechos humanos y un enfoque étnico/racial.

Más allá de las generalidades desarrolladas anteriormente a nivel nacional, destaca la Ley 19.122, que establece disposiciones para favorecer la participación de los afrodescendientes en las áreas educativa y laboral. Esta ley considera de interés general que los programas educativos y de formación docente incorporen el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia, su participación y aportes en la conformación de la nación, en sus diversas expresiones culturales (arte, filosofía, religión, saberes, costumbres, tradiciones y valores), así como su pasado de esclavitud, trata y estigmatización, promoviendo la investigación nacional respectiva.

Esta reformulación de los currículos educativos en Uruguay forma parte del Plan de Trabajo Afrodescendencia 2015-2020 del MIDES y de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural. También cabe mencionar la Guía Didáctica de Educación y Afrodescendencia de 2016, un cuaderno de apoyo para que los docentes en Uruguay puedan abordar situaciones de discriminación racial dentro del aula y, a la vez, prevenirlas mediante ejercicios prácticos de concientización. En Montevideo, el Plan de Acción por los Derechos de los Afrodescendientes (2010-2015) buscaba promover la inserción de la comunidad afrodescendiente mediante el fortalecimiento de la autoestima, la participación, el empoderamiento, la visibilización y el reconocimiento social de la cultura afrouruguaya. Diseñó políticas para promover el acceso equitativo a servicios y romper la brecha de desigualdad entre las personas afrodescendientes y no afrodescendientes de Montevideo.

Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Bulevar Artigas 1532, Montevideo
Tel. (+598 2) 1948
www.inddhh.gub.uy
secretaria@inddhh.gub.uy